



## Resolución Administrativa

Nº 030 -2013-ANA-ALA-Alto Amazonas

Yurimaguas, 12 de Julio de 2013.

### VISTO:

El Expediente Administrativo de Registro Nº 045-2013, del 2013-06-17, organizado por el señor Saúl del Águila Macedo, representante de la empresa "Industria de Agua Tratada Fuente de Vida S.R.L.", sobre regularización de licencia de usos de agua subterránea y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 15 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que el artículo 64º, numeral 64.1 del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos Ley Nº 29338 aprobado mediante Decretos Supremo Nº 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.

Que el artículo 47ª de la ley de Recursos Hídricos Nº29338, señala que "La Licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del consejo de cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga.

Que, mediante informe Técnico Nº 007-2013-ANA-ALA-AA/SHU-TC, de 2013-01-28, personal técnico de la ALA Alto Amazonas, informa que el 27 de junio de 2013, se realizó la inspección ocular reglamentaria constatando la existencia de un Pozo Tubular equipado funcionando en perfecto estado, que los terrenos donde se ubica dicho pozo son de propiedad de la Empresa, que las aguas captadas son utilizadas con fines industriales, y geográficamente se ubica en las coordenadas UTM (WGS-84) siguientes:

Este : 376 790,00 m

Norte : 9 348 254,00 m

Políticamente se ubica en la jurisdicción del distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento Loreto.

Así mismo el citado informe manifiesta que el caudal del Pozo es de 0.42 l/s extraído durante 25 minutos por día, y que la Empresa solicitante, vienen utilizando el agua subterránea de manera pública, pacífica y continua por más de 5 años y recomienda que es factible emitir la licencia de uso de agua en vías de regularización



a favor de la Empresa "Industria de Agua Tratada Fuente de vida S.R.L.", por una masa anual de 219 m<sup>3</sup>/año distribuidos en periodos mensuales tal como se indica en el siguiente cuadro.

FUENTE DE CAPTACIÓN	DISP. HÍDRICA	MESES												MASA ANUAL (m <sup>3</sup> )
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Pozo N° 01	Q (l/s)	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	
	V(m <sup>3</sup> )	18,6	16,8	18,6	18,0	18,6	18,0	18,6	18,6	18,0	18,6	18,0	18,6	219,00

En uso a las facultades otorgadas en el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua-ANA"; aprobado mediante D.S. N° 006-2010-AG; la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Otorgar **LICENCIA** de uso de agua, en vías de regularización, a favor de la Empresa "Industria de Agua Tratada Fuente de vida S.R.L.", con **fines Industriales** hasta por una masa anual de 219 m<sup>3</sup>/año distribuidos en periodos mensuales tal como se indica en el siguiente cuadro.

FUENTE DE CAPTACIÓN	DISP. HÍDRICA	MESES												MASA ANUAL (m <sup>3</sup> )
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Pozo Tubular	Q (l/seg)	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	
	V(m <sup>3</sup> )	18,6	16,8	18,6	18,0	18,6	18,0	18,6	18,6	18,0	18,6	18,0	18,6	219,00

**Artículo Segundo.-** Inscribir la presente Licencia de usos de agua en el Registro Administrativo de Derechos de usos de agua (RADA), de acuerdo lo establecido en el artículo 7° del reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de usos de agua.

**Artículo Tercero.-** Precisar que el titular de la licencia de usos de agua, queda obligado al pago de la retribución económica que establezca la Autoridad Nacional del Agua por el uso del recurso, que a la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas de la retribución económica declara la extinción del derecho otorgado, según lo establecido en el artículo 102° numeral 102.4 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a la Empresa "Industria de Agua Tratada Fuente de vida S.R.L.", y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

*Regístrese, Comuníquese*



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 Autoridad Nacional del Agua  
 Administración Local de Agua Alto Amazonas  
 DR. BIENVENIDO ATOCHE VALLADOLID  
 CIP. 81137  
 Administrador Local de Agua